



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 13 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00385 00**

En el proceso que pretende adelantar JAIME DE JESÚS SOTO SOTO contra COLPENSIONES., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Calcular razonablemente la cuantía del proceso, indicando el valor que por concepto de retroactivo pensional derivado de reajuste pensional se estima adeudado.
- Precisar el IBL que se pretende, ya sea el de toda la vida laboral o el de los últimos 10 años.

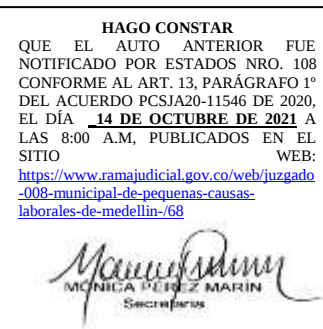
Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Se reconoce personería al abogado DIEGO URIBE VILLA con T.P 157.362 del C.S.J para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fb862216308ed4c317a507b3442b54582882da5da803fe0faa9761c64eca549
Documento generado en 13/10/2021 08:05:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>